NOTA

Esta microficha contiene de S/PV.376 a 379.

Las páginas de los documentos S/PV.365 a 393 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

acción que vaya a emprenderse y a las recomendaciones que vayan a ser formuladas.

La última observación que quiero presentar es quizá una repetición, por lo que hablaré sobre ella brevemente. Se refiere a la resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947. El representante del Reino Unido expresó algunas dudas respecto al significado del alcance legal de esta resolución. Por mi parte no abrigo duda alguna. Considero que esa resolución ha sido abandonada y reemplazada por otras resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Esto es todavía más evidente cuando pensamos en el proceso entero de mediación ocurrido.

El PRESIDENTE: ¿Insiste el representante de China en que se vote?

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Sí.

El PRESIDENTE: Si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, pasaremos a votar sobre la proposición presentada por el representante del Canadá solicitando que se aplace el debate de este asunto hasta mañana a las 10.30 de la mañana.

Se procede a votación ordinaria.

El resultado de la votación fué 5 votos contra 1, y 5 abstenciones.

La proposición fué rechazada por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Las diversas enmiendas que ha sugerido la delegación de los Estados Unidos, en nuestra opinión, no nos parecía que envolvieran puntos nuevos o de gran complejidad, y como los miembros del Consejo de Seguridad conocían bien el texto de la resolución esperábamos que la resolución hubiese podido ser considerada ahora.

Creo que todos nosotros reconocemos, que si un miembro del Consejo de Seguridad desea disponer de algún tiempo adicional para estudiar una resolución, la práctica generalmente seguida por el Consejo de Seguridad es la de acceder a los deseos de ese miembro. La delegación de los Estados Unidos de América se abstuvo en la última votación porque sus propias enmiendas fueron las que estaban sometidas a consideración, y no deseábamos insistir en una consideración inmediata ni en un aplazamiento.

¿No sería posible que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión esta noche con lo que se concedería a la delegación del Canadá el tiempo que necesita y se nos permitiría llegar a una decisión determinada sobre la resolución?

El PRESIDENTE: ¿Es ésta una proposición oficial?

El Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera que el Presidente pidiera la opinión del Consejo sobre este particular.

El PRESIDENTE: El representante de los Estados Unidos sugiere que se suspenda la sesión para reanudarla esta noche. La Presidencia desearía conocer la opinión del Consejo acerca del particular.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estoy dispuesto a que celebremos una sesión esta noche si eso conviene al representante del Canadá.

Sr. PEARSON (Canadá) (*traducido del inglés*): Me parece que mi solicitud no ha hecho una gran impresión en el ánimo del Consejo de Seguridad. Sin embargo, estoy agradecido por las atenciones de que he sido objeto y preferiría que nos reuniéramos esta noche en vez de tomar una decisión en este momento. Si el Consejo de Seguridad decide acceder a mi demanda, aceptaría que nos reuniéramos esta noche.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Ya se ha tomado una decisión y no podemos volver a tratar de este asunto. Sin embargo no creo que hayamos tomado en estos últimos minutos decisiones recomendables. Celebrar una sesión nocturna a fin de ahorrar unas pocas horas cuando nuestro colega del Canadá ha solicitado un breve aplazamiento me parece un sistema muy malo y para el futuro quisiera hacer constar en acta que nosotros consideraríamos más conveniente actuar en forma diferente.

El PRESIDENTE: El Consejo resolverá. Yo estoy a su disposición.

Si no hay alguna objeción, se levanta la sesión y nos reuniremos de nuevo esta noche a las 21.30 horas.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.

377a. SESION

Celebrada en el Palais de Chaillot, París, el jueves 4 de noviembre de 1948 a las 21.30 horas.

Presidente: Dr. J. ARCE (Argentina).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

4. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

El PRESIDENTE: Invito a los representantes del Alto Comité Árabe, de las autoridades judías en Palestina, de Egipto y del Líbano y al Mediador Interino a tomar su puesto en la Mesa.

A invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Ammoun, representante del Líbano; el Sr. Eban, representante del Gobierno Provisional de Israel, y el Sr. Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina, ocupan asientos en la Mesa del Consejo.

El PRESIDENTE: La situación es la siguiente: Tenemos ante nosotros la proposición del Comité, con una enmienda de la delegación de los Estados Unidos de América, y la proposición de la República Socialista Soviética de Ucrania. Han sido presentadas en el orden en que acabo de enun-

ciarlas y, en consecuencia, como no son tan contrarias para que una quede eliminada al ser aprobada la otra, me propongo someter a votación en primer término la proposición del Comité, y se votarán primeramente las enmiendas en aquellos párrafos en que las haya.

Si no hay oposición para proceder en esta forma, es decir, si los miembros del Consejo están preparados para votar, vamos a proceder a la votación, haciendo leer los distintos párrafos.

No habiendo observaciones, se leerá la resolución. Se va a leer el primer párrafo.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El primer párrafo dice lo siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Habiendo decidido*, el 15 de julio, que sin perjuicio de cualquier decisión ulterior del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua permanecerá en vigor conforme a la resolución de dicha fecha y a la aprobada el 29 de mayo de 1948 hasta que se haya logrado un ajuste pacífico de la situación futura de Palestina;"

El PRESIDENTE: En este párrafo no hay ninguna enmienda, y si no hubiere oposición lo daré por aprobado.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Estimo que será mejor someter a votación o bien el texto de la resolución párrafo por párrafo, o únicamente las enmiendas.

El PRESIDENTE: Se va a votar, entonces, a petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sobre el primer párrafo que ha sido leído por el Secretario General Adjunto.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Siria, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El primer párrafo queda aprobado por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El segundo párrafo dice lo siguiente:

"*Habiendo decidido*, el 19 de agosto, que ninguna de las partes está autorizada para violar la tregua so pretexto de tomar represalias o medidas de retorsión en contra de la otra parte, y que ninguna de las partes tiene derecho a obtener ventajas de carácter militar o político mediante la violación de la tregua;"

El PRESIDENTE: Se va a votar. No hay modificación alguna.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Siria, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El segundo párrafo queda aprobado por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El párrafo 3 de la resolución dice lo siguiente:

"*Habiendo decidido*, el 29 de mayo, que si la tregua fuere ulteriormente violada o rechazada por una de las partes, o por ambas, se procedería a un nuevo examen de la situación en Palestina, con el fin de tomar las medidas previstas en el capítulo VII de la Carta;"

El PRESIDENTE: No se ha propuesto tampoco ninguna enmienda. Si no hay observaciones se va a efectuar la votación.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El tercer párrafo queda aprobado por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE: En el cuarto párrafo hay una enmienda de la delegación de los Estados Unidos que propone *takes note of* en lugar de *endorses.*

Se va a votar primeramente sobre la enmienda.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Voto en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstención: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La enmienda queda aprobada por 9 votos contra 1, y 1 abstención.

El PRESIDENTE: Se va a votar el resto del artículo en el cual no hay enmienda.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El cuarto párrafo, en la forma enmendada, dice lo siguiente:

"*Toma nota* de la petición dirigida el 26 de octubre de 1948 al Gobierno de Egipto y al Gobierno Provisional de Israel por el Mediador Interino [*S/1058*], después de que el Consejo de Seguridad hubo aprobado la resolución del 19 de octubre de 1948;"

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Voto en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstención: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El cuarto párrafo queda aprobado por 9 votos contra 1, y 1 abstención.

El PRESIDENTE: En el párrafo siguiente hay una enmienda (S/1067), que se va a leer.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El quinto párrafo dice lo siguiente:

"*Insta* a los Gobiernos interesados, *sin perjuicio de sus derechos, reclamaciones y posición en lo que*

respecta a un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ni de la posición que puedan adoptar en la Asamblea General los Miembros de las Naciones Unidas sobre dicho arreglo pacífico."

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas.

El quinto párrafo queda aprobado por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE: En el párrafo siguiente no hay modificaciones; se va a leer el párrafo.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): Este párrafo dice lo siguiente:

"1) A retirar sus fuerzas militares a las posiciones que ocupaban el 14 de octubre, autorizando al Mediador Interino para establecer una frontera provisional más allá de la cual no podrán efectuarse movimientos de tropas;"

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El párrafo queda aprobado por 9 votos contra 1, y 1 abstención.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El párrafo siguiente dice así:

"2) A establecer, mediante negociaciones directas entre las partes o en el caso de que éstas fracasaren por medio de intermediarios al servicio de las Naciones Unidas, líneas permanentes de tregua y las zonas neutrales o desmilitarizadas que se estimen necesarias para asegurar en adelante el total cumplimiento de la tregua en aquella zona. En caso de no poderse llegar a un acuerdo, se establecerán las líneas permanentes y las zonas neutrales por decisión del Mediador Interino;"

El PRESIDENTE: En este párrafo tampoco hay modificación alguna. Se va a votar.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El párrafo queda aprobado por 9 votos contra 1, y 1 abstención.

El PRESIDENTE: En el siguiente párrafo hay una enmienda de los Estados Unidos. Se va a leer todo el párrafo tal como ha sido enmendado.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): Ese párrafo dice lo siguiente:

"Nombra un comité del Consejo, compuesto de los cinco miembros permanentes y de Bélgica y Colombia, *con encargo de proporcionar al Mediador Interino el asesoramiento que pueda necesitar en el desempeño de las responsabilidades que le asigna esta resolución y, en el caso de que cualquiera de las partes, o ambas, dejaren de cumplir las disposiciones de los incisos 1) y 2) del párrafo precedente de esta resolución, dentro del plazo que el Mediador Interino considere conveniente fijar, de estudiar con carácter de urgencia las nuevas medidas que convendría tomar según el Capítulo VII de la Carta y presentar al respecto un informe al Consejo.*"

El PRESIDENTE: Si ningún representante hace observaciones sobre este particular, deseo hacer notar que el comité del Consejo de Seguridad quedará constituído por siete miembros con exclusión del Presidente; y lo digo al solo objeto de que los miembros del Consejo de Seguridad piensen si es conveniente que el Presidente quede fuera de un comité que, en nombre del Consejo, va a tratar de intervenir en alguna mediación y de dar órdenes al Mediador Interino.

Si no hay observación al respecto, se procederá a votación.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstenciones: Colombia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El párrafo, en la forma enmendada, queda aprobado por 8 votos contra 1, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE: El Secretario General Adjunto me señala que habría que votar la resolución como un todo. Pero eso no está en el reglamento del Consejo de Seguridad y yo estimo que este tipo de votación es muy inconveniente. Pero el Consejo decidirá si yo debo someter a votación el conjunto de la proposición.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Sr. Presidente, quisiera hacer una observación sobre lo que Vd. acaba de decir. Hay casos en los cuales es necesario proceder a una votación sobre la totalidad de la resolución. Podría ocurrir que un miembro votara separadamente a favor de ciertos párrafos y, si otros no se aprobaban, no aceptara la resolución en su totalidad, que de otra manera habría sido aprobada, porque en la resolución original esos párrafos formaban una parte necesaria de un todo.

No creo que éste sea el caso esta tarde, pero esa posibilidad debiera tenerse en cuenta de manera que sirviera para mantener el principio de la votación sobre la resolución en su totalidad en el presente caso.

El PRESIDENTE: Si ningún otro representante desea hablar me permito hacer notar que bien podría ocurrir que una resolución que ha sido aprobada en sus partes fuera rechazada, por un número mayor de votos, o por un voto de algunos de los miembros permanentes, con lo cual a mí me parece que desde el punto de vista de los procedimientos parlamentarios el papel del Consejo de Seguridad no queda muy bien parado. Pero, como digo, estoy a las órdenes del Consejo, y como el representante de Francia ha hecho esa

indicación, voy, si no hay observaciones, a someter a votación la resolución en su totalidad.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La resolucion[1] *en su totalidad queda aprobada por 9 votos contra 1, y 1 abstención.*

El PRESIDENTE: Por esta vez las cosas han marchado bien.

Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Silicitaré permiso para hablar cuando se haya completado la votación y cuando se haya decidido la cuestión.

El PRESIDENTE: Ahora se va a leer la resolución presentada por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania [*S/1065*].

El Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad): El texto de la resolución es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Considerando* las condiciones definidas por la resolución del 19 de octubre que podían ser objeto de un examen cuidadoso como base para nuevas negociaciones entre las dos partes,

Invita a ambas partes a entablar negociaciones, ya directamente o por intermedio de un representante de las Naciones Unidas, sobre la base de la resolución anteriormente mencionada, con objeto de arreglar pacíficamente las cuestiones aun no resueltas;

Invita al Mediador Interino que con ese fin ofrezca a las partes sus buenos oficios y facilite la celebración de dichas negociaciones."

El PRESIDENTE: ¿Algún representante desea hacer alguna observación?

No siendo así, yo, en mi carácter de representante de Argentina quiero hacer notar que la propuesta para que se realizaran negociaciones directas entre las partes había sido sometida, que yo recuerde, por primera vez, a la Asamblea, en momentos en que yo la presidía. Se insistió sobre el hecho de que árabes y judíos debían ponerse en comunicación para comenzar estas negociaciones. Esta propuesta ha sido repetida tres o cuatro veces y el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania la presenta de nuevo hoy. En consecuencia se va a proceder a la votación.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Solicito que se vote la resolución por partes.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera hacer la siguiente aclaración. Tal como yo lo entiendo, el proyecto de resolución presentado por la delegación de la República Socialista de Ucrania se deriva de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre de 1948. Por consiguiente, se hubiere planteado o no la cuestión de las negociaciones entre las partes interesadas durante la presidencia del Sr. Arce en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, este proyecto de resolución no tiene nada que ver con eso, ya que se deriva directamente de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre.

Todos nosotros estuvimos presentes en la sesión del 19 de octubre.

La resolución adoptada en esa sesión [*367a. sesión*] se refería a la conveniencia de que se celebraran negociaciones entre las dos partes, y nadie formuló objeciones a esa decisión. En el caso actual, considero que la propuesta de la República Socialista Soviética de Ucrania es una consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre, en la que se preveían tales negociaciones. La propuesta de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no está en contradicción con nada y además constituye una consecuencia ulterior de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre.

Sr. PEARSON (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá se abstendrá de votar sobre este proyecto de resolución. No puede oponerse al principio de las negociaciones en este particular y no se ha opuesto a ese principio en el pasado, por el contrario, le ha apoyado. Sin embargo, considera que ya que la resolución anterior acaba de ser aprobada con respecto al restablecimiento de la tregua, no sería conveniente, por el momento, adoptar esta resolución. Por consiguiente, la delegación del Canadá se abstendrá.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En la sesión de esta tarde expliqué el punto de vista del Gobierno de Egipto con respecto a la cuestión de las negociaciones y no creo que necesite referirme nuevamente a ese aspecto de la cuestión. En cuanto a la referencia a la resolución del 19 de octubre, quisiera señalar que se encontró que esa resolución no era adecuada para solucionar la situación, por lo que hubo tantas violaciones e infracciones que, como dije esta tarde, han continuado hasta el día de hoy. Por esta razón durante varias sesiones del Consejo de Seguridad hemos tratado de encontrar otra resolución que pueda remediar mejor esta situación. Por esto no puedo aceptar las observaciones hechas por el representante de la URSS sobre el principio de las negociaciones o sobre la referencia hecha por él a la resolución del 19 de octubre, ni soy partidario de este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE: Si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra se va a proceder a la votación sobre el primer párrafo de la resolución. Se votará por párrafos, a petición de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania. El primer párrafo dice lo siguiente:

"*Considerando* las condiciones definidas por la resolución del 19 de octubre que podían ser objeto de un examen cuidadoso como base para nuevas negociaciones entre las dos partes."

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Siria.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

[1] Esta resolución fué publicada ulteriormente bajo la signatura S/1070.

El resultado de la votación fué de 2 votos contra 1, y 8 abstenciones. El párrafo no fué aprobado por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

El PRESIDENTE: Se va a votar sobre el segundo párrafo, que dice lo siguiente:

"Invita a ambas partes a entablar negociaciones, sea directamente o por intermedio de un representante de las Naciones Unidas, sobre la base de la resolución anteriormente mencionada, con objeto de arreglar pacíficamente las cuestiones aun no resueltas;"

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: República Socialista de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Siria.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El resultado de la votación fué de 2 votos contra 1, y 8 abstenciones. El segundo párrafo no fué aprobado por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

El PRESIDENTE: Ahora procederemos a votar sobre el tercer párrafo que dice lo siguiente:

"Invita al Mediador Interino que con ese fin ofrezca a las partes sus buenos oficios y facilite la celebración de dichas negociaciones."

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Siria.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El resultado de la votación fué de 2 votos contra 1, y 8 abstenciones. El tercer párrafo no fué aprobado por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

El PRESIDENTE: No es necesario someter a votación el total de la resolución porque ella ha sido rechazada en sus diversas partes.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Deseo decir una palabra en explicación de este voto. Consideré que el segundo proyecto constituía una alternativa sobre la cual ya habíamos votado. Como ya se había aprobado la primera resolución, la segunda no podía ser adoptada también.

Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): He seguido muy de cerca los debates que nos han llevado a la aprobación de la resolución votada por el Consejo de Seguridad. Esa resolución se basa en el principio ya establecido de que ninguna de las partes podrá obtener ventaja alguna de carácter militar o político como resultado de la violación de la tregua. Entiendo que esta resolución se aplica igualmente a los frentes de Egipto y de Galilea. Sin embargo, si hay alguna objeción sobre esto, agradecería al señor Presidente que me lo dijera.

El PRESIDENTE: Vinculada con esta cuestión de Palestina, pero sin que figure en el orden del día, ha sido repartida entre los miembros del Consejo, una reclamación enviada por el Secretario de la Liga de los Estados Arabes que protesta contra algunas atrocidades que se habían cometido en Palestina [*S/1068*].

Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Entiendo, entonces, que la resolución que acaba de ser aprobada se aplica a los incidentes en Galilea lo mismo que a los que han ocurrido en el Negeb, y que el mismo principio se aplicará a los incidentes que han ocurrido en estas dos zonas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No hemos recibido información alguna con respecto a los incidentes ocurridos en Galilea. Observo que la resolución sobre la cual acabamos de votar contiene un párrafo que declara que el Consejo de Seguridad "toma nota de la petición dirigida el 26 de octubre de 1948 al Gobierno de Egipto y al Gobierno Provisional de Israel, por el Mediador Interino, después de que el Consejo de Seguridad hubo aprobado la resolución del 19 de octubre de 1948".

Creo que este párrafo da el significado preciso de la resolución que acabamos de aprobar. Debo decir que había entendido que se aplicaba únicamente a la situación de Negeb. En otro caso, la resolución sería todavía excelente, y a primera vista así lo creo, pero debo decir que no sé nada respecto a los incidentes ocurridos en Galilea. A menos que me encuentre equivocado, no hemos recibido informe alguno respecto a ellos del Mediador Interino. Entonces, hasta donde yo conozco la situación, el debate no se refirió para nada a la situación en Galilea.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Es perfectamente exacto que el Consejo de Seguridad considera en la actualidad se refiere a los incidentes ocurridos en el Negeb, señalados por la delegación de Egipto. Por consiguiente, en este momento, nos ocupamos sólo de esa situación particular y local. Además, había pensado que los miembros del Consejo considerarían que la acción que nos hemos propuesto tomar con respecto a esa situación se aplicaría a situaciones similares que pudieran surgir en otra parte.

Lo que yo quisiera saber es si el Mediador Interino se considera autorizado ante una situación como la que existe en Galilea para aplicar un procedimiento parecido al que se ha recomendado aquí para el caso del Negeb. Si considera que tiene suficiente autoridad para hacerlo, entonces creo que podríamos quedar satisfechos con la resolución que acabamos de adoptar. Si no cree que puede seguir tal procedimiento en otras situaciones similares, podría ser necesario presentar al Consejo de Seguridad una resolución dándole esa autoridad. Yo no sé cuál será la opinión del Mediador Interino a este respecto.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Creo que quizás sería mejor que nosotros mismos suministráramos la interpretación de la resolución que acabamos de adoptar.

Debo hacer una reserva respecto a lo que el representante del Reino Unido acaba de decir, porque no veo cómo la opinión del Mediador Interino pueda cambiar el significado de esta resolución. Creo que sería preferible que nosotros llegáramos a una decisión sobre la cuestión planteada por el representante del Líbano y decidir qué interpretación debe darse a la resolución que hemos adoptado. Cuando hablé hace un momento tenía en cuenta el debate que habíamos tenido respecto a la cuestión del Negeb. Pero creo que hablé un poco de prisa, puesto que al leer nuevamente la resolución que ha sido aprobada, parece que tiene un carácter general y que se aplica

a casos similares. En cuanto a mí se refiere, al reflexionar, estaría dispuesto a interpretarla en ese sentido.

Creo, por consiguiente, que el representante del Líbano tuvo razón al plantear esa cuestión, pero pienso también que yo hice bien en formular una objeción que nos ha permitido aclarar el punto en cuestión.

Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Estoy de acuerdo con el representante francés. Dije que consideraba que la resolución que acabamos de adoptar tenía un carácter general. El Consejo de Seguridad se ocupaba entonces del informe presentado por el Mediador Interino respecto a los incidentes que habían ocurrido en el Negeb y los que habían ocurrido en el frente de Galilea. Las dos situaciones son completamente similares. El principio que sirve de base a la resolución que hemos adoptado es el mismo que se utilizaría en conexión con casos similares. En estas circunstancias solamente se puede imaginar que esa resolución se aplicaría a todos los incidentes ocurridos y a todos los que pudieran ocurrir en el futuro, esperando, como es natural, que no se presente ninguno.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): Me parece que cualquier persona imparcial que lea esta resolución debe ver que se refiere a los sucesos militares en una parte determinada de Palestina solamente, es decir, el Negeb. El cuarto párrafo de esta resolutión se refiere a la resolución del 19 de octubre que previó negociaciones entre los Gobiernos de Egipto y de Israel, y ambos se mencionan concreta y exclusivamente.

Cuando el tercer párrafo habla de ambas partes, debe, por consiguiente, referirse a los Gobiernos de Israel y de Egipto que están en conflicto en esa zona determinada.

Más adelante, en la resolución, vemos que el Consejo de Seguridad toma nota de la solicitud enviada al Gobierno de Egipto y al Gobierno Provisional de Israel por el Mediador Interino, el 26 de octubre. Esa solicitud se refiere concreta y exclusivamente a los sucesos ocurridos en el Negeb. Por consiguiente, cuando el Consejo de Seguridad, al pasar a la parte dispositiva de su resolución, invita a los gobiernos interesados a que retiren parte de sus fuerzas, etc., y a establecer entre ellas las zonas neutrales previamente determinadas, hace claramente esa recomendación a los Gobiernos de Israel y Egipto con respecto a la zona que ha sido objeto de debate en el Consejo de Seguridad.

En el Consejo de Seguridad no se ha efectuado ningún debate sobre las posiciones en la parte norte de Palestina resultantes de la violación de la tregua por parte de las fuerzas irregulares al mando de Fawzi El Kawkji, a quien se acusa de ser responsable ante el Gobierno de Líbano. No se ha hecho referencia al comandante de esas fuerzas ni al Gobierno libanés en parte alguna de esa resolución.

Nos parecería una práctica muy extraña que cuando una resolución ha sido adoptada sobre un tema determinado y concreto tratase, mediante una aplicación mecánica de ella, de un asunto que ni siquiera se ha debatido ante el Consejo de Seguridad.

Probablemente, las dos partes interesadas recibirán copia de la resolución que el Consejo de Seguridad acaba de adoptar. El Gobierno de Israel, al interpretar esa resolución, considerará que las disposiciones de ésta tienen por objeto único y exclusivo los sucesos que han motivado su adopción.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Les ruego me perdonen por tener que hablar nuevamente. La resolución sobre la cual hemos votado fué redactada a consecuencia de los incidentes ocurridos en el Negeb. No obstante, contiene reglas que por su naturaleza son de carácter general y que pueden aplicarse a otros casos. Sin embargo, respecto a la cuestión de su aplicación en otras circunstancias, sería conveniente, como es natural, tomar en cuenta los sucesos ocurridos y tratar de encontrar, por ejemplo, a quién incumbe la responsabilidad en que pudiera haberse incurrido al principio mismo del rompimiento de la tregua.

Creo que podemos confiar en el Mediador Interino para que interprete la resolución en ese sentido y la aplique equitativamente a los diferentes casos que puedan surgir.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me parece que la resolución que el Consejo de Seguridad acaba de adoptar, por sus referencias en el cuarto párrafo, y particularmente la referencia a la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre, se refiere concretamente a la situación actual en el Negeb, mencionada en la resolución del 19 de octubre. Por consiguiente, me parece correcto afirmar que la resolución que acabamos de adoptar ha sido redactada tomando en cuenta esa situación. El Consejo de Seguridad sabe perfectamente que se han aprobado otras resoluciones que tratan de la situación general de la tregua en Palestina, y que la tregua es aplicable en general a la totalidad de la zona. Sin embargo, como he indicado, me parece que las disposiciones de la resolución que acabamos de adoptar han sido redactadas claramente teniendo en cuenta una situación especial.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Cuando solicité, en nombre de mi Gobierno, que el Consejo de Seguridad considerara la situación creada por las violaciones sionistas de la tregua, no pensaba en forma alguna a base únicamente de la posición de Egipto. Lo que tenía en cuenta eran las violaciones de la tregua por parte de las fuerzas sionistas.

Con respecto a Egipto y las fuerzas egipcias, quisiera repetir que el ejército egipcio está más firme y más resuelto que nunca. El problema no se limita a la parte que estamos desempeñando en el asunto total, sino que se refiere a la situación de la paz en Palestina. En lo que a nosotros concierne, esperamos que no ocurran nuevas violaciones ni nuevas incitaciones. A este respecto, llamo nuevamente la atención del Consejo de Seguridad hacia aquella parte de la declaración hecha hace pocos días en el Consejo de Seguridad [*375a. sesión*] por el representante judío, en la cual dijo que aceptar la retirada a las posiciones originales sería aceptar una cosa que no puede realizarse en la práctica.

Al mismo tiempo, comprobamos que las atrocidades continúan en la forma descrita por el documento S/1068, repartido hoy entre los miembros del Consejo de Seguridad. Estas atrocidades no son solamente una cuestión de salvajismo. Significan también que millares de personas se han visto expulsadas de sus hogares, que buscan la seguridad en Egipto, el Líbano y otros países árabes, y que se encuentran en el desierto y las

montañas en un momento en que se aproxima el invierno. Todo esto tiene que tomarse en consideración.

Comprendo muy bien que la cuestión a que han aludido los representantes de Francia y de los Estados Unidos de América es una cuestión de procedimiento, pero estoy seguro que esos dos representantes convendrán que este Consejo no es una academia de procedimientos metódicos, sino ante todo un Consejo de Seguridad. Sería absurdo decir a cualquiera que cesara de violar la tregua en un frente, dejándole al mismo tiempo las manos libres para cometer infracciones en otros puntos.

En consecuencia, supongo y espero que el Consejo de Seguridad adoptará el concepto de que la resolución de hoy se aplica a todos los frentes. Si es necesario, formularé una proposición oficial con la esperanza de que pueda ser presentada por uno de los miembros del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE: La Presidencia no ha recibido ninguna propuesta concreta, y si no se hace ninguna sobre el particular se levantará la sesión.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): Solamente deseo hacer uso de la palabra por un momento para formular algunos comentarios a la observación hecha durante el curso de la sesión anterior y que, según nuestra propia información, empieza a surtir ya algunos efectos públicos bastante lamentables. Consideramos que nuestro único deber es expresar fielmente la opinión y los sentimientos del Gobierno de Israel. Creemos que la más completa franqueza está justificada y no sugerimos ningunas inhibiciones artificiales o ceremoniosas sobre la libertad de palabra. No podemos, sin embargo, permanecer en silencio cuando los soldados de Israel que defienden su territorio en el sur son comparados por el representante del Reino Unido a las hordas nazis de Hitler. Estoy convencido de que esa observación excedió los límites de la exactitud o del buen gusto. En las circunstancias históricas y muy trágicas actuales, nuestro pueblo, tanto personal como colectivamente, resentirá el carácter infortunado e innecesario de esa observación. Es especialmente inquietante que aquellos en cuyo espíritu existen esas comparaciones traten de influir en la solución del problema de Palestina.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quizás mi observación de esta tarde ha sido objeto de una mala interpretación. Yo no comparé a las fuerzas judías con las hordas de Hitler. El representante judío protestó en contra de la resolución propuesta, la cual, según dijo él, perturbaba una condición de tranquilidad y de paz. Todo lo que yo quise decir fué que se puede tener en un país ocupado una condición de tranquilidad y de paz, pero que eso no significa que se deba pedir o insistir en un cambio completo de esa situación particular. No quise hacer comparación alguna entre las fuerzas judías y las que el Sr. Eban ha llamado "hordas de Hitler". Traté simplemente de recordar que la paz y la tranquilidad no pueden producirse y no puede permitirse que perduren mediante la ocupación del territorio perteneciente a otra parte.

Emir Adel ARSLAN (Siria) (*traducido del francés*): Los que aparentan estar indignados por haber sido comparados con los nazis sólo necesitaban haber evitado el asesinato de mujeres y niños, la mutilación de los niños pequeños, de dos, tres y cinco meses de edad frente a sus madres. Es fácil decir que no quieren ser comparados con los nazis, pero sus actos son los mismos.

El PRESIDENTE: (*traducido del inglés*): Si no se hace ninguna otra observación se levanta la sesión.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Siempre favorezco que se levante la sesión, pero, si la suspendemos ahora, ¿dónde quedamos? El representante del Líbano ha planteado una cuestión que parece no ha sido respondida. ¿Vamos a tomar en cuenta eso, posponerlo hasta otra fecha, o qué vamos a hacer?

El PRESIDENTE: (*traducido del inglés*): ¿El representante del Reino Unido propone que continúe la sesión? La Presidencia ha expresado, con toda claridad, que no tiene ninguna proposición concreta delante de sí, y no puede incitar a los miembros del Consejo a que las hagan, pero ellos tienen derecho a formularlas.

Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en que continúe la sesión.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar el debate, pero me parece un final poco satisfactorio para nuestra sesión de esta tarde. Se ha hecho una sugestión en el sentido de que la resolución que acabamos de aceptar debe, en principio, aplicarse a otras regiones en el caso de que surjan situaciones similares. El Presidente dijo que no podemos considerar eso, aunque me parece un punto bastante importante, debido a que no hay una propuesta concreta presentada ante el Consejo. Puedo presentar una inmediatamente si el Presidente me lo permite. Quisiera sugerir que se invitara al Consejo de Seguridad a considerar y adoptar un texto muy sencillo que leeré y que remitiré en seguida a la Secretaría [*S/1069*].

"*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo adoptado el 4 de noviembre una resolución relativa a la situación en el sur de Palestina, y

Habiendo considerado la información proporcionada por el Mediador Interino respecto a la situación en el norte de Palestina,

Extiende el alcance de la resolución antes mencionada a la situación que existe en el norte de Palestina."

El PRESIDENTE: La propuesta formulada por el representante del Reino Unido queda sometida a la consideración del Consejo.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando recientemente hice uso de la palabra, dije que la resolución, por su misma naturaleza, me parecía que contenía disposiciones generales que podrían aplicarse a todos los casos similares. Según creo, el representante del Reino Unido acaba de plantear la cuestión en ese sentido. Pero él nos presenta una propuesta según la cual afirmamos que la resolución anterior se aplica a todo lo que ha sucedido en Galilea, lo que significaría que consideramos que ese caso es en realidad similar al del Negeb, del cual se nos acaba de informar. Respecto a la cuestión de Galilea, no hemos recibido aquí — o por lo menos yo no he recibido — ninguna información y debiéramos tener alguna indicación sobre la forma en que han ocurrido los sucesos en Galilea.

Creo, por consiguiente, que sería mejor adherirnos a la interpretación siguiente: que la resolu-

ción que hemos adoptado en la forma en que fué presentada se aplica al Negeb; que contiene principios generales que pueden aplicarse en todos los casos similares, siempre que pueda demostrarse que tales casos son, en realidad, similares. Pero no creo que podamos adoptar actitud alguna con respecto a la cuestión de Galilea septentrional sin que se nos haya informado primero acerca de lo que ha ocurrido allí. Hasta donde yo sé, no hemos recibido un informe. Si estoy equivocado pido a la Secretaría que se sirva hacer la rectificación del caso.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Mediador Interino dice que en el documento S/1055 figura un informe a ese respecto.

Mientras los miembros del Consejo se cercioran sobre lo que hay que hacer, quiero anunciar que mientras que la Presidencia del Consejo de Seguridad esté desempeñada por el representante de Argentina, él no interpretará ninguna resolución; que es absolutamente indispensable que el Consejo se pronuncie expresamente y que eso se tenga en cuenta, tanto más cuanto que en el último párrafo de la resolución adoptada se ha votado que el Mediador se entenderá con un comité especial del Consejo, en el cual no figura el Presidente.

Llamo concretamente la atención de los miembros del Consejo sobre esto. El Presidente se lavará las manos en toda clase de interpretación, pero convocará al Consejo si el caso llega, a menos que se resuelva votar sobre una interpretación esta noche, mañana o en cualquier otro momento.

La proposición hecha por el representante del Reino Unido está siendo escrita a máquina para ser repartida entre los miembros del Consejo.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En el Consejo de Seguridad se ha introducido una práctica extraña. Los representantes del Líbano y Siria tenían conocimiento de estos hechos y podían haberse referido a ellos antes de que se procediera a una votación sobre la resolución. Todos sabemos que la situación en el Negeb ha sido discutida en las cuatro últimas sesiones del Consejo de Seguridad. Todos hemos leído el texto de la resolución propuesta y sabemos que se refiere a los sucesos ocurridos en el Negeb. Ahora que ya se ha realizado la votación sobre esta resolución, en la que se dan las fechas de los sucesos ocurridos en el Negeb y en la que se establecen plazos aplicables al Negeb, se plantea la cuestión de extender el alcance de la resolución y se hace una referencia directa a determinadas zonas del frente a la cual deberán extenderse las disposiciones de la resolución.

Como ya ha señalado el representante de Francia, sabemos que no disponemos de información suficiente sobre la situación en Galilea. Esta cuestión no ha sido considerada ni debatida en el Consejo de Seguridad. En consecuencia no habría razón alguna para tomar una decisión precipitada en la actualidad.

Los sucesos han demostrado que el Consejo de Seguridad ya ha tomado una decisión precipitada, la del 19 de octubre, que fué seguida por otra decisión precipitada, cuyo debate ha durado hasta hoy, cuando en mi opinión fué adoptada precipitadamente.

El representante del Reino Unido nos propone ahora una tercera decisión precipitada. ¿Por qué razón? ¿Hay alguna necesidad para esa prisa? Quiero que examinemos la cuestión planteada hoy por los representantes del Líbano y Siria y que aplacemos una decisión hasta que se haga esto. ¿Acaso tenemos alguna obligación de tomar decisiones inmediatamente con tanta prisa?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No creo que la situación sea tan extraña como nuestro colega de la URSS trata de presentarla. El Consejo de Seguridad ha decidido, mediante una votación efectuada esta tarde, aplicar ciertos principios en los casos en que se ha admitido que existe una ruptura de la tregua y un cambio en la situación militar. No veo por qué el Consejo de Seguridad no va a poder decir que estos principios deben aplicarse a otras zonas o a otros sectores en que se produzca un rompimiento similar de la tregua o un cambio en la situación militar.

Estoy de acuerdo en que la resolución que hemos adoptado se aplicaba originalmente a la situación en el Negeb. Pero establece determinados principios generales, y no veo por qué, si así lo acepta el Consejo, no pueden aplicarse a otras regiones donde se rompa realmente la tregua y se cambie la situación militar.

Es verdad que no hemos recibido todavía un informe detallado de los sucesos ocurridos en Galilea. Me parece evidente que allí no ha habido movimientos militares que impliquen un rompimiento de la tregua y también un cambio en la situación militar. No digo que un Estado determinado haya sacado ventajas de este movimiento. No digo que un Estado determinado fué el que agredió primero. Todo lo que digo es: ¿por qué no puede el Consejo decir que estos principios, que está dispuesto a aplicar en el Negeb, serán aplicados a cualesquiera otros casos similares que puedan ocurrir en otra parte de Palestina?

Emir Adel ARSLAN (Siria) (*traducido del francés*): Creo que el representante de la URSS fué uno de los que se opuso más tenazmente al aplazamiento de esa cuestión. Cada vez que se ha propuesto un aplazamiento por uno o dos días o siquiera por una sesión, él se ha opuesto. Sin embargo, esta tarde, cuando todos deseábamos complacerle, nos acusa de actuar precipitadamente. En la proposición que se ha hecho ahora no hay nada extraño.

Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): En la cuestión que he planteado al Consejo de Seguridad no encuentro nada extraño. No hablé durante el debate a fin de no complicar la situación. Pensé que era mi deber para con el Consejo de Seguridad no presentar un segundo punto hasta que no se hubiera discutido el primero. Seguí con atención el debate y noté, como ya ha sido señalado, que se refería a principios generales. Ahora se nos dice: Pero nosotros no tenemos información alguna sobre la situación de Galilea. ¿Que diferencia hay entre la situación en Galilea y la del Negeb, que hace que un principio aplicable en una zona no lo sea en la otra?

El representante judío ha declarado que fuerzas irregulares eran las que violaban la tregua. Ya me he manifestado en desacuerdo con esa opinión. En una sesión anterior [*377a. sesión*] dije que los judíos eran quienes habían impedido que se efectuara la investigación y cuando un pueblo se comporta de esa manera significa que teme los resultados. No deseo entrar en detalles esta tarde, pero tenemos prueba de que son los

judíos quienes violaron la tregua. No diré más a este respecto.

Me pregunto igualmente por qué se nos reprocha de querer obtener una decisión de prisa. En realidad no se trata de eso, sino simplemente de aplicar un principio. Además, si es preciso escoger entre una decisión precipitada y un aplazamiento, debiera escogerse la primera alternativa, porque según acabamos de saber por la comunicación enviada por el Secretario General de la Liga Arabe, a la cual se ha referido el representante de Egipto, se están cometiendo atrocidades en Galilea. Quizás podríamos en derecho pedir que se creara inmediatamente una comisión investigadora para que tratase de esa cuestión. Ya he tenido el honor de declarar ante el Consejo de Seguridad que no solamente se están cometiendo esas atrocidades, sino que se está preparando una campaña en gran escala para convertir a Galilea en un desierto, para expulsar a todos los habitantes de sus hogares y destruirlos, a fin de que el Estado de Israel pueda surgir de las ruinas del país. En estas circunstancias, no creo que se nos pueda reprochar que pidamos que se tome una decisión a la mayor brevedad posible.

Sr. PEARSON (Canadá) (*traducido del inglés*): Me parece que la cuestión de que nos ocupamos plantea el alcance y la responsabilidad del Mediador Interino según la resolución que acabamos de adoptar. Cuando apoyé la adopción de esta resolución no tenía duda alguna de que el alcance de esa responsabilidad había quedado bastante bien definida en la resolución, y que se refería solamente a una zona particular de Palestina. No sé lo que piense el Mediador Interino a este respecto, pero me parece que hay algunas dudas por parte de otras personas, y que sería lamentable que lanzáramos al Mediador en esta tarea tan difícil sin poder ponernos de acuerdo nosotros mismos respecto al alcance de esa misión.

Me pregunto si no podría utilizarse el último párrafo para aclarar el alcance de sus responsabilidades, porque tal como está redactado en la actualidad sugiere que si él tiene alguna duda respecto al alcance de sus responsabilidades puede entonces obtener asesoramiento del comité que ha sido creado. Si el Mediador Interino, al aplicar la resolución, siente que sus responsabilidades deben o pueden extenderse a otra zona de Palestina, queda en libertad de convocar a ese comité del Consejo y estudiar con él el asunto, y entonces podrá aclararse la situación mediante el comité del Consejo, que en caso necesario podría remitirlo al Consejo de Seguridad mismo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Para empezar quisiera formular dos preguntas.

La primera se dirige al Mediador Interino. Quisiera que nos dijera, si no es demasiado prematuro para él expresarse sobre este particular, si con la resolución que el Consejo de Seguridad acaba de adoptar se sentiría suficientemente armado para desempeñar su difícil tarea o si encontraría las antiguas dificultades en otras partes de Palestina que no fueran el Negeb.

La otra pregunta no es nueva. La mencioné en la sesión del Consejo de Seguridad de esta tarde. Pregunté si el representante judío podía decirnos si las partes que él representa todavía sostienen la opinión expresada por él en una sesión anterior del Consejo [*375a. sesión*] en el sentido de que los sionistas, al aceptar la retirada a las posiciones originales, aceptaban una cosa que no podía realizarse en la práctica.

Estas son las dos preguntas sobre las cuales quisiera, a ser posible, oír algunas observaciones. Consideraría tales observaciones útiles para aclarar el debate. Con respecto a la declaración hecha por el representante de la URSS de que no debemos dar prisa al Consejo, quisiera decir, muy respetuosamente, que este asunto de las violaciones sionistas de la tregua se ha estado debatiendo por bastante tiempo, rápidamente, firmemente, en forma cada vez más importante y sobre mayor número de atrocidades. La carta que presenté al Consejo de Seguridad, donde pedía se considerara la situación de las violaciones de la tregua, incluyendo las violaciones ocurridas en el Negeb, tenía fecha 23 de octubre [*S/1052*]. Estamos hoy a 4 de noviembre. Esta es la manera como el Consejo se precipita en relación con una situación de las más graves, en que los habitantes son expulsados de sus hogares y privados de sus derechos políticos y humanos y expuestos no solamente a privaciones sino también a una muerte segura.

Así es cómo se precipita el Consejo de Seguridad. Si es así, yo no entendería el significado de las palabras ir con lentitud, arrastrarse o avanzar penosamente.

Sostengo que cuando el Consejo de Seguridad tomó su decisión esta tarde con respecto a la comunicación egipcia relativa a las violaciones de la tregua, no lo hizo así por un interés particular en la zona del Negeb; lo hizo guiado por el principio y por la convicción de que se deseaba restablecer la paz y que se debía salvar al pueblo del flagelo de la lucha y de la guerra.

Quisiera saber si se han puesto suficientes medios a la disposición del Mediador Interino a este respecto, y si podrá considerarse suficientemente equipado, disponiendo solamente de una resolución que trata únicamente de la situación que reina en el Negeb, y no en otras zonas. Por mi parte, persisto en creer que el Consejo de Seguridad es lógico y no mecánico en su trabajo, y que afrontará la situación en su totalidad y no fragmentariamente.

Sr. HSU (China) (*traducido del inglés*): Considero que el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido es muy razonable y que su adopción por parte del Consejo de Seguridad es una medida oportuna. Mi delegación, por consiguiente, apoyará este proyecto de resolución.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Yo también apoyaré el proyecto de resolución que acaba de presentar el representante del Reino Unido. Quisiera agregar que cuando voté sobre la primera resolución lo hice con la convicción de que afirmaba principios que podían ser aplicados generalmente.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no ve razón alguna para tomar una decisión inmediata sobre la cuestión desde el punto de vista propuesto por el representante del Reino Unido. Se nos pide que aceptemos a ojos cerrados un elemento importante, a saber, que en el norte ocurren las mismas violaciones que en el sur. Se nos pide que decidamos sin tener razones suficientes para ello.

Lógicamente, antes de tomar una decisión semejante, que desacreditaría a una de las partes, es indispensable pesar esta cuestión y estudiarla a fondo; para eso es preciso disponer de tiempo.

Por consiguiente creo que sería más oportuno — y deseo insistir sobre este punto — que pospusiéramos la consideración de la propuesta del Reino Unido hasta una sesión próxima, a fin de dar a todos los representantes la oportunidad de estudiar la cuestión. Solamente entonces deberíamos proceder a discutirla.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina): Respecto a la cuestión que acaba de plantear el representante de Egipto, quisiera decir, como indiqué en mi declaración formulada ante el Consejo en la tarde de hoy, que es de la mayor importancia para mí y para el Organismo de Vigilancia de la Tregua en general, que dispongamos de instrucciones de la mayor claridad procedentes del Consejo de Seguridad sobre estos asuntos. La experiencia nos ha enseñado mucho a este respecto. Me parecería que la resolución que acaba de adoptar el Consejo se adoptó tomando en cuenta una situación concreta, la situación en el Negeb, y a menos que hubiera instrucciones concretas o interpretaciones hechas por el Consejo de Seguridad en el sentido de que esta resolución se aplica también al Líbano, indudablemente no me sentiría en libertad de hacer esa interpretación o de proceder a la aplicación de dicha resolución.

Puede suceder que los principios y los procedimientos establecidos en el quinto párrafo de la resolución pudieran aplicarse a la situación del Líbano. No he presentado tadavía al Consejo de Seguridad un informe completo sobre esa situación. Por mi parte no dispongo de toda la información sobre ella. La suspensión de hostilidades se puso finalmente en práctica en la mañana del último domingo a las 8 horas GMT. El Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, que salió de Beirut ayer, llegará aquí mañana con detalles completos sobre esta situación.

Quisiera decir que, mientras los principios y procedimientos del quinto párrafo de la resolución que acaba de adoptarse pudieran aplicarse a la situación libanesa, debiera haber alguna cláusula para que pudieran emplearse las palabras "en los casos en que sea aplicable". Digo esto después de madura deliberación, porque hay algunas semejanzas bien definidas entre la situación en el Líbano y la situación que existe en el Negeb, en el sentido de que ha habido algunos cambios importantes en la situación militar. Creo que sólo necesito decir en este momento que también hay algunas diferencias y que un tratamiento idéntico no podría adaptarse exactamente a la situación del Líbano y que quizás no sería conveniente tener una prescripción completamente obligatoria disponiendo que estos principios y procedimientos deben aplicarse estrictamente. Sin embargo, en general, quisiera decir que los principios y procedimientos pudieran aplicarse a la situación del Líbano con alguna cláusula que permitiera el empleo de poderes discrecionales por parte del Organismo de Vigilancia de la Tregua y consultas con el comité del Consejo de Seguridad que acaba de ser creado si, como es natural, se dispusiera también que ese comité del Consejo de Seguridad estaría facultado para asesorar con respecto a la situación en el Líbano o a la situación en otros sectores, lo mismo que a la que actualmente existe en el Negeb.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Teniendo en cuenta la declaración formulada por el Mediador Interino de que no posee información completa y digna de confianza, quisiera proponer una vez más que suspendiéramos el debate de esta resolución, ya que se nos quiere obligar a tomar una decisión sobre hechos cuya autenticidad no ha sido confirmada y cuya existencia solamente conocemos mediante los informes suministrados por una de las partes interesadas.

En estas circunstancias me parece que sería inoportuno y poco razonable tomar una decisión censurando a la otra parte. Por consiguiente, insisto en que aplacemos el debate sobre la resolución presentada por el Reino Unido.

El PRESIDENTE: Conforme al párrafo 5 del artículo 33 del reglamento provisional, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania acaba de pedir que se aplace el debate de la cuestión planteada por el representante del Reino Unido. No ha dicho si hasta un día determinado, pero de todas maneras ha propuesto que se aplace el debate. Esta es la única moción que se encuentra actualmente a consideración del Consejo, que podrá ser debatida.

Por lo tanto, el Consejo deberá decidir si se pospone la consideración de la moción propuesta por el representante del Reino Unido.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si el Consejo no estima que pueda tomar una decisión esta noche debo, como es natural, aceptar esa opinión. Sólo espero que el aplazamiento será breve y que el Consejo pueda emprender el estudio de esta cuestión mañana. Entendí por el Mediador Interino que el General Riley podría estar aquí mañana. No sé si llegará a tiempo para la sesión del Consejo de Seguridad, por la mañana o por la tarde, pero quizás sería oportuno esperar su llegada.

Quisiera añadir una palabra sobre una observación formulada por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania. Dijo que aparentemente la resolución que acabo de tener el honor de presentar condena a una de las partes. En realidad no es así. No condena a ninguna de las partes, sino que es perfectamente imparcial.

El PRESIDENTE: El representante del Reino Unido ¿propone concretamente el aplazamiento hasta mañana?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sí.

El PRESIDENTE: Si ningún representante desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se pospone la consideración de la cuestión propuesta por el representante del Reino Unido hasta mañana a las 15.30 horas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Solamente quisiera estar seguro de que mañana dispondremos de la información necesaria como lo ha indicado el Mediador Interino. ¿Es ése en realidad, el sentido de sus observaciones?

Sr. BUNCHE (Mediador de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): Lo que dije fué que el Jefe de Estado Mayor, General Riley, llegaría a París mañana. No sé la hora exacta de su llegada pero dudo mucho de que esté aquí a tiempo para asistir a una sesión del Consejo de Seguridad que se celebre a media tarde, aunque es posible que sí.

Viene por vía aérea y salió de Beirut ayer.

El PRESIDENTE: Si los miembros del Consejo encuentran que puede ser precipitado iniciar el debate de la cuestión mañana a las 15.30 horas podría aplazarse hasta el sábado a las 15.30 horas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Por el contrario, no quiero prolongar el debate en forma alguna. Sin embargo, si nos reunimos nuevamente debemos tener la información de que carecemos esta tarde. De otra manera no podríamos hacer nada.

El PRESIDENTE: Se votará en primer término si se aplaza el debate hasta mañana a las 15.30 horas.

Se procede a votación ordinaria. La propuesta no fué adoptada.

El PRESIDENTE: El representante de Francia propone que se considere la cuestión el sábado.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Creo, señor Presidente, que el procedimiento más conveniente sería que Ud. mismo nos convocara, si después de lo que el Sr. Bunche ha dicho considera que una sesión pudiera ser de utilidad.

El PRESIDENTE: ¿Hay asentimiento general? No habiendo oposición, así se hará.

Se levanta la sesión a las 23 horas.

378a. SESION

Celebrada a puerta cerrada en el Palais de Chaillot, París, el martes 9 de noviembre de 1948 a las 15 horas.

Presidente: Dr. J. ARCE (Argentina).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Comunicado oficial

Según el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General ha publicado el siguiente comunicado que ha sido distribuído en lugar de la versión taquigráfica:

"El Consejo de Seguridad, reunido esta tarde en sesión privada, oyó las aclaraciones detalladas formuladas por el Sr. Ralph J. Bunche, Mediador de las Naciones Unidas para Palestina, en relación con los puntos de vista expresados por él anteriormente respecto a la situación de la tregua en Palestina y a las posibilidades para un arreglo permanente.

"Se efectuaron algunos cambios de opiniones que continuarán mañana a las 10.30 horas.

"Las sugestiones hechas hoy por el Sr. Bunche al Consejo de Seguridad que para mayor comodidad presentó en forma de un proyecto de resolución son las siguientes:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Habiendo decidido* el 15 de julio de 1948 que con sujeción a cualquier decisión ulterior del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua en Palestina permanecerá en vigor conforme a la resolución de esa fecha y a la de 29 de mayo de 1948 hasta que se logre el ajuste pacífico de la futura situación de Palestina;

"*Reconociendo* que en el caso presente la tregua, aun siendo de duración indeterminada, constituye la primera etapa de los esfuerzos encaminados a restablecer la paz en Palestina, y que la transición de la tregua a una cesación definitiva de las hostilidades es condición indispensable para el arreglo pacífico definitivo de los problemas políticos fundamentales;

"*Deseoso* de facilitar esta transición a la mayor brevedad posible, y

"*Teniendo en cuenta* la resolución del 15 de julio de 1948 por la que se determinó que la situación en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta,

"*Invita* a las partes directamente implicadas en el conflicto de Palestina a que, con objeto de eliminar esta amenaza a la paz, emprendan inmediatamente, valiéndose de los buenos oficios del Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina:

"*a*) El arreglo de todos los problemas relativos a la tregua pendientes en todos los sectores de Palestina;

"*b*) La conclusión de un armisticio que entrañe:

"i) La separación de sus fuerzas armadas empeñadas en el conflicto de Palestina mediante la creación de amplias zonas desmilitarizadas bajo la vigilancia de las Naciones Unidas;

"ii) El retiro y la reducción definitivas de estas fuerzas de modo que quede garantizada la restauración en Palestina de las condiciones de tiempo de paz;

"*Invita* a las partes, así como al Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina, a presentar a este Consejo informes frecuentes sobre la aplicación de esta resolución."